

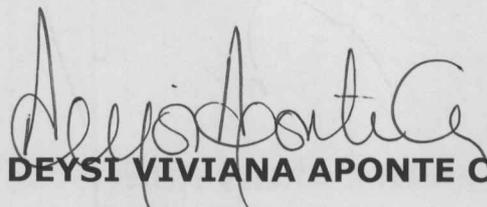
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900588-00, informando que la parte actora allega memorial informando que dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado de la parte actora copia a este juzgado el mail que envió al correo vmartinez@si99.com.co, mediante el cual realiza la notificación por medio electrónico del proceso de la referencia, adjuntado: providencia del 02 de septiembre de 2020, auto admisorio y copia de la demanda.

Al respecto debe indicarse, que en providencia anterior el juzgado autorizó la notificación electrónica a los demandados a los correos electrónicos que registraban en el certificado de existencia y representación legal para efectos judiciales y respecto de la persona natural la que suministrara el demandante.

Pues bien, se observa que el correo que fue copiado a este despacho, mediante el cual se pretende acreditar la notificación a los demandados (fl. 173), solamente se remitió al correo vmartinez@si99.com.co, sin que exista prueba que a las personas jurídicas se les haya efectuado también la diligencia de notificación por medios electrónicos.

Ahora, con relación a las exigencias previstas en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, se tiene que no se surtió en debida forma dicha notificación, pues no adjuntó los anexos de la demanda, auto inadmisorio, subsanación.

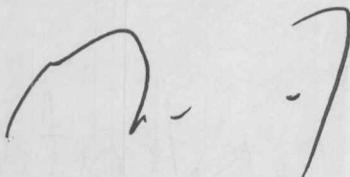
Por lo que, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique de conformidad al decreto 806 del 04 de junio de 2020, remitiendo copia de la demanda junto con sus anexos, auto inadmisorio, subsanación y auto admisorio, a la dirección de correo electrónico que aparezca en el certificado de existencia y representación legal para efectos de notificación judicial a cada uno de los demandados, SI 03 S.A., SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO.

Se advierte que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y **acuse correspondiente.**

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

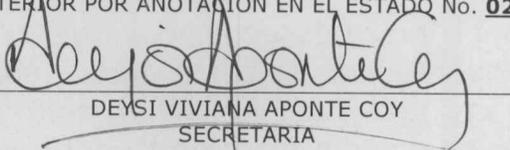
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **024**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA